



Presidencia del Consejo de Ministros

*“PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE DEFINE LAS NUEVAS POLÍTICAS
NACIONALES PRIORIZADAS DE CARÁCTER MULTISECTORIAL”*

1

VERSIÓN PRELIMINAR

Secretaría de Coordinación
Presidencia del Consejo de Ministros

Lima, setiembre 2012

PROYECTO DE DECRETO SUPREMO N° - 2012
PCM, QUE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS
NACIONALES PRIORIZADAS DE CARÁCTER
MULTISECTORIAL DE CUMPLIMIENTO
OBLIGATORIO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS
REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES.

**ESTABLECEN LAS POLÍTICAS NACIONALES PRIORIZADAS
DE CARÁCTER MULTISECTORIAL**

FÓRMULA LEGAL

DECRETO SUPREMO N° -2012- PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas;

2

Que, de acuerdo al artículo 4° de la citada Ley N° 29158, es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como competencia exclusiva del Gobierno Nacional, el diseño de políticas nacionales y sectoriales;

Que, el literal a) del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es competencia exclusiva del Gobierno Nacional definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales, concordando con el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República;

Que, a su vez, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las políticas nacionales y sectoriales se aprueban por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que el artículo 16° de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo establece como una de las atribuciones del Consejo de Ministros la de coordinar y Evaluar la política General del Gobierno así como las Políticas Nacionales y sectoriales y Multisectoriales;

Que el artículo 18° la Ley orgánica del Poder Ejecutivo establece que una de las funciones del Presidente del Consejo de Ministros es la de coordinar las políticas Nacionales de Carácter Multisectorial, en especial las referidas al desarrollo económico y social, así mismo formula las políticas nacionales en su respectivo ámbito de competencia, el proceso de descentralización y de la modernización de la administración pública;

Que, por Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se definió y estableció las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional;

Que, en el Foro del Acuerdo Nacional, se elaboró y aprobó un conjunto de Políticas de Estado, sobre la base del diálogo y del consenso con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática.

Que, por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN;

Que, es conveniente establecer las nuevas políticas nacionales priorizadas de carácter multisectorial en concordancia a los ejes estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional de CEPLAN que mediante Decreto Supremo N° 051-2012-PCM, se amplía el plazo para la presentación de la propuesta del Plan Nacional actualizado y a la política general de Gobierno de la actual gestión gubernamental, que serán de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a fin que el conjunto de las instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

3

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Definición de Políticas Nacionales

Las Políticas Nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas. Las Políticas Nacionales conforman la política general de gobierno.

Las Políticas Nacionales de Carácter Multisectorial son de alcance y cumplimiento obligatorio para los tres niveles de gobierno.

Artículo 2°.- De las Políticas Nacionales de Carácter Multisectorial

Establézcase como Políticas Nacionales priorizadas de carácter Multisectorial y sus objetivos prioritarios, los siguientes:

1. POLÍTICA NACIONAL DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD

La Política Nacional de Inclusión y Equidad contiene los siguientes objetivos prioritarios:

- 1.1** Reducir la pobreza y pobreza extrema a nivel nacional.
- 1.2** Incrementar el acceso a oportunidades productivas de los hogares.
- 1.3** Promover el desarrollo del capital humano de la siguiente generación.
- 1.4** Garantizar el respeto de los derechos y la no discriminación de los Pueblos Indígenas y de la población Afroperuana, en los diferentes niveles de gobierno, y la construcción de una ciudadanía que reconozca positivamente la diferencia cultural.

2. POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

La Política Nacional de Igualdad entre Hombres y Mujeres contiene 4 objetivos prioritarios:

- 2.1** Garantizar la igualdad de género y el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- 2.2** Transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas.
- 2.3** Reducir la violencia basada en género y promover el derecho a una vida libre de violencia.

3. POLÍTICA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

- 3.1** Generar condiciones para prevenir la vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para su desarrollo integral.
- 3.2** Garantizar la atención integral de las niñas, niños y adolescentes, para el ejercicio de sus derechos y su desarrollo integral.

4. POLÍTICA NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA

- 4.1** Garantizar la articulación y descentralización de la política de Población en los tres niveles de gobierno, para contribuir a la equidad social, el ejercicio de derechos y el uso sostenible del territorio.
- 4.2** Garantizar la promoción y protección de los derechos las personas adultas mayores.
- 4.3** Garantizar los derechos, atención y promoción de los jóvenes.

5. POLÍTICA NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- 5.1** Contribuir a la efectiva participación de las personas con discapacidad en el desarrollo social, económico, político y cultural del país
- 5.2** Promover y proteger el respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

6. POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

La Política Nacional de Seguridad y Defensa Nacional contiene 3 objetivos prioritarios:

- 6.1** Fortalecer el funcionamiento del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional para defender los intereses permanentes del Perú.
- 6.2** Reducir las acciones del terrorismo y el narcotráfico desde las diferentes entidades del Estado.
- 6.3** Mejorar los niveles de seguridad ciudadana y reducir los niveles de delincuencia a nivel nacional, propiciando la participación activa de las entidades del Estado y la sociedad civil.

7. POLÍTICA NACIONAL DE ANTICORRUPCIÓN

La Política Nacional de Anticorrupción contiene los siguientes objetivos prioritarios:

- 7.1** Articulación y coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción
- 7.2** Promover valores éticos y morales en los programas educativos de los sistemas de educación formal y alternativa.
- 7.3** Reforzar y mejorar los mecanismos de transparencia e integridad así como la participación ciudadana en la vigilancia y el control, particularmente, en las contrataciones públicas y el empleo público.

8. POLÍTICA NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

La Política Nacional de Descentralización y Modernización del Estado contiene los siguientes objetivos prioritarios:

- 8.1** Promover la gestión pública descentralizada en el marco de una Gestión Pública por Resultados
- 8.2** Fomentar el fortalecimiento institucional y el desarrollo de capacidades de la provisión de mejores servicios descentralizados.
- 8.3** Mejorar la calidad, eficiencia y la oportunidad de los procedimientos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública.
- 8.4** Profesionalizar la función pública para brindar servicios de calidad a los ciudadanos.

9. POLÍTICA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD Y EMPLEO

La Política Nacional de Competitividad y Empleo contiene los siguientes objetivos prioritarios:

- 9.1** Fortalecer las cadenas productivas y conglomerados para promover el desarrollo regional y local.
- 9.2** Promover el desarrollo de las MYPEs.

9.3 Garantizar el cumplimiento y acceso a los derechos laborales.

9.4 Promover el desarrollo del capital humano para mejorar la empleabilidad.

10. POLÍTICA NACIONAL CIENCIA ,TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

La Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación contiene los siguientes objetivos prioritarios:

10.1 Incrementar el capital humano calificado en ciencia, tecnología para la innovación y competitividad.

10.2 Desarrollar actividades en Ciencia, Tecnología e Innovación, con énfasis en Investigación y Desarrollo (I+D) que garanticen la sostenibilidad de las actividades productivas.

10.3 Fomentar el emprendimiento y fortalecimiento de los vínculos academia y/o empresa y/o pymes para la generación permanente de innovaciones que garanticen competitividad y sostenibilidad social y ambiental.

11. POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

La Política Nacional del Ambiente y Recursos Naturales contiene los siguientes objetivos prioritarios:

11.1 Desarrollar actividades que permitan mitigar los efectos del Cambio Climático.

11.2 Asegurar la gestión sostenible de los recursos naturales y la conservación del ambiente.

11.3 Asegurar una calidad ambiental adecuada para la salud y el desarrollo integral de las personas.

12. POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.

La Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres contiene los siguientes objetivos prioritarios:

12.1 Institucionalizar y desarrollar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres a través del SINAGERD.

12.2 Fortalecer el desarrollo de capacidades en todas las instancias del SINAGERD para la toma de decisiones en los tres niveles de gobierno.

12.3 Incorporar en implementar la GDR a través de la planificación del desarrollo y la priorización de los recursos humanos, materiales y financieros.

12.4 Fortalecer la cultura de prevención y el aumento de la resiliencia para el desarrollo sostenible.

Artículo 3.- De la Responsabilidad de la Supervisión

La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de las Políticas Nacionales de carácter multisectorial a que se refiere el artículo precedente, de acuerdo a sus objetivos prioritarios, corresponderán a la Presidencia del Consejo de Ministros y a los Ministerios, de acuerdo a lo siguiente:

1) Política Nacional de Inclusión y Equidad: Objetivos Prioritarios 1.1, 1.2 y 1.3 al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y 1.4 al Ministerio de Cultura.

- 2) Política Nacional de Igualdad entre Hombres y Mujeres: Objetivos Prioritarios 2.1, 2.2, y 2.3 al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3) Política Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes: Objetivos Prioritarios 3.1 y 3.2 al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 4) Política Nacional de Población y Familia: Objetivos Prioritarios 4.1 y 4.2 al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y 4.3 al Ministerio de Educación.
- 5) Política Nacional de Personas con Discapacidad: Objetivos Prioritarios 5.1 y 5.2 al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 6) Política Nacional de Seguridad y Defensa Nacional: Objetivo Prioritario 6.1 al Ministerio de Defensa 6.2 y 6.3 al Ministerio del Interior.
- 7) Política Nacional de Anticorrupción: Objetivos Prioritarios 7.1, 7.2 y 7.3 a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 8) Política Nacional de Descentralización y Modernización del Estado: Objetivos Prioritarios 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4 a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 9) La Política Nacional de Competitividad y Empleo: Objetivo Prioritario 9.1 y 9.2 al Ministerio de la Producción; y 9.3 y 9.4 al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 10) La Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación: Objetivos Prioritarios 10.1, 10.2 y 10.3 a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 11) La Política Nacional del Ambiente y Recursos Naturales: Objetivos Prioritarios 11.1, 11.2 y 11.3 al Ministerio del Ambiente.
- 12) La Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres: Objetivos Estratégicos 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4 a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4.- Supervisión, ejecución y coordinación de la Políticas Nacionales

4.1.- De la Supervisión

Los Ministerios responsables de la supervisión del cumplimiento de las Políticas Nacionales Multisectoriales, en coordinación con las entidades ejecutoras, diseñan, establecen y supervisan el cumplimiento de los objetivos prioritarios de las Políticas Nacionales.

Los Ministerios responsables de la supervisión, en un plazo determinado por la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el CEPLAN, establecerán los lineamientos y estrategias para cada objetivo prioritario que supervisen; los mismos que podrán por estos ser anualmente revisados y modificados de acuerdo al nivel de avance en el logro del objetivo prioritario.

Asimismo, los Ministerios encargados de la supervisión, identificarán los indicadores de desempeño a nivel de resultado, las metas y líneas de base para cada

objetivo prioritario a cargo de su supervisión, además de medir el avance en el logro de cada uno de los mismos.

Los Ministerios responsables de la supervisión tendrán a su cargo la consolidación de las metas alcanzadas, sistematizando adecuadamente la información cualitativa y cuantitativa remitida por las entidades ejecutoras.

Los Ministerios responsables de la supervisión, deberán elaborar, sobre la base de la información a que se refiere el párrafo anterior, un informe de avances en la ejecución de las Políticas Nacionales prioritarias al Primer Semestre de cada año, y un informe de evaluación de los resultados anuales al finalizar el año. Estos informes deberán ser remitidos a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministro, hasta el 31 de agosto y 28 de febrero, respectivamente.

Los Ministerios responsables a que se refiere el artículo precedente, a través de sus unidades orgánicas y organismos que correspondan, serán los encargados de la aprobación y difusión de lineamientos para las entidades ejecutoras, la evaluación de las actividades y la presentación de informes de avance semestral y evaluación anual.

4.2. De las Entidades Ejecutoras

Las entidades ejecutoras son todos aquellos Ministerios, Gobiernos Regionales y Locales que implementan las Políticas Nacionales a través de actividades y metas.

Las entidades ejecutoras, previa coordinación con los Ministerios responsables de la supervisión de cada Objetivo Prioritario, deberán aprobar mediante Resolución Ministerial o norma de jerarquía equivalente, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, las actividades, metas anuales y los indicadores de desempeño a nivel de Producto, para evaluar el avance y cumplimiento de las Políticas Nacionales.

A fin de asegurar la contribución en el logro de la meta nacional establecida, las actividades, metas e indicadores de desempeño deberán ser formulados de acuerdo a los lineamientos y estrategias del Ministerio Supervisor.

Las entidades ejecutoras deberán elaborar, un informe de avances en la ejecución de las Políticas al Primer Semestre de cada año, y un informe de evaluación de los resultados anuales al finalizar el año. Estos informes serán remitidos a cada Ministerio supervisor, a más tardar los días 31 de julio y 31 de enero, respectivamente.

Corresponderá a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, a nivel de cada unidad ejecutora, los procesos de coordinación, tanto para la formulación y evaluación de las metas y actividades, así como la elaboración de los informes.

Para la aprobación de las actividades, metas e indicadores, las entidades ejecutoras también podrán tomar como referencia los planes nacionales y políticas sectoriales vinculadas con cada objetivo prioritario.

4.3. De la Entidad Coordinadora

La Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Coordinación cumpliendo su función articuladora, con el apoyo de CEPLAN, deberá proponer en un plazo no mayor a 60 días calendario de la publicación de esta norma las directivas que establezcan la metodología, estructura y plazos para la aprobación

de los lineamientos y estrategias para cada objetivo prioritario; la aprobación de las actividades, metas e indicadores de cada entidad ejecutora; y para la presentación de los informes de avance semestral y evaluación anual de las Políticas Nacionales.

Asimismo, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la información recibida de los Ministerios elaborará un informe que integre las conclusiones y recomendaciones emanadas de los Sectores. Este informe será presentado, hasta el 30 de abril de cada año, a la Alta Dirección de la Presidencia del Consejo de Ministros, al CEPLAN, debiéndose publicar en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 5.- Derogatoria

Deróguese el D.S. 027-2007-PCM y sus normas complementarias, así como otras que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.

Artículo 6.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, y por los Ministros de Agricultura, Ambiente, Comercio Exterior y Turismo, Cultura, Defensa, Desarrollo e Inclusión Social, Economía y Finanzas, Educación, Energía y Minas, Interior, Justicia y Derechos Humanos, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Producción, Relaciones Exteriores, Salud, Trabajo y Promoción del Empleo, Transportes y Comunicaciones y Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Los ministerios responsables de la supervisión deberán determinar en un plazo no mayor de 15 días calendario y mediante Resolución Ministerial a las unidades orgánicas que se harán cargo del proceso de supervisión de las Políticas Nacionales Multisectoriales establecidas en el presente Decreto, así como también los indicadores de desempeño a nivel de resultado, las metas y líneas de base para cada objetivo prioritario a cargo de su supervisión.

SEGUNDA: En caso de transferencia de funciones a otra entidad, dependencia o Ministerio, respecto a la supervisión de las Políticas Nacionales contenidas en la presente norma, la función supervisora deberá ser asumida automáticamente por ésta quien tendrá a su cargo los Objetivos Prioritarios correspondientes.

TERCERA: La implementación de las Políticas Nacionales de Carácter Multisectorial y las disposiciones de este Decreto Supremo a nivel del Gobierno Regional y del Gobierno Local será de manera progresiva, la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Coordinación evaluará su implementación previo informe de los Ministerios responsables de la Supervisión del cumplimiento de las Políticas Nacionales prioritarias de carácter multisectorial, y luego de contar con la información correspondiente, transcurrido un año de su implementación.

CUARTA: Facúltase a la Presidencia del Consejo de Ministros expedir las disposiciones complementarias que se requieran para la adecuada aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil doce.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO

Es objeto del proyecto de Decreto Supremo propuesto, aprobar las Políticas Nacionales priorizadas de carácter Multisectorial para el corto y mediano plazo de la actual gestión gubernamental que reemplacen las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento definidas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, en el Gobierno anterior, a fin, de que el conjunto de instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución, para el logro del crecimiento con desarrollo social, democracia e inclusión social del país. Ello con el objetivo de poder convertir a la patria en un lugar donde todos los peruanos y peruanas disfruten del mismo derecho a la plenitud y a la felicidad, a una vida digna y a una vejez protegida; así como el rol del Estado sea un promotor de la inversión y del desarrollo, garante del ejercicio de los derechos y libertades e impulsor de las oportunidades para todos.

II. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, de fecha 22 de marzo del 2007, se determinaron las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, en materia de descentralización; igualdad de hombres y mujeres; juventud; a los Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiáticoperuanos; personas con discapacidad; inclusión; extensión tecnológica, medio ambiente y competitividad; al aumento de capacidades sociales; empleo y Mype; simplificación administrativa; anticorrupción; seguridad y defensa nacional y servicio civil.

11

Esta norma permitió diferenciar dentro del Poder Ejecutivo, las políticas nacionales multisectoriales de las políticas sectoriales, lo cual motivó que cada sector incorpore dentro de sus instrumentos de gestión, materias de naturaleza transversal y de obligatorio cumplimiento por parte de toda la administración pública, logrando con ello, evitar duplicidad de funciones, garantizar la ejecución adecuada de los recursos asignados y el cumplimiento de metas e indicadores en todas las instancias.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE DECRETO SUPREMO

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo es oportuno definir las nuevas Políticas Nacionales Multisectoriales que serán de cumplimiento obligatorio y con metas semestrales e indicadores de desempeño verificables, medibles y realizables para todas las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales¹ a fin de que el conjunto de instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales y de esta manera garantizar el cumplimiento de objetivos nacionales, la supervisión y fiscalización de la gestión pública y la ejecución del gasto público conforme a las metas e indicadores aprobados por los Ministerios.

En esa perspectiva, es imperioso instrumentalizar en una norma los lineamientos de política pública de carácter multisectorial establecidos en la “Hoja de Ruta”, que establece los lineamientos centrales de política económica y social de la actual administración gubernamental, determinándose las propuestas siguientes a) políticas sociales, b) política macroeconómica y crecimiento económico inclusivo, c) política

¹ Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

tributaria, d) políticas de energía, e) políticas de regulación, f) políticas de empleo de calidad y derechos laborales, y g) por un estado más seguro, eficiente, transparente y descentralizado.

Además, resulta necesario articular y uniformizar dentro de la nueva estructura que define las nuevas políticas nacionales multisectoriales aquellas políticas contenidas en la normatividad que a continuación se detalla:

- Decreto Legislativo N° 1013, de fecha 13 de mayo del 2008, crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella.
- Decreto Supremo N°025-2010-PCM, de fecha 13 de Febrero del 2010, que regula la Política Nacional de Simplificación Administrativa, es imperativo incorporar en el contenido de la nueva propuesta de las Políticas Nacionales priorizadas de carácter Multisectorial.
- Ley N° 29565, de fecha 22 de julio del 2010, crea el Ministerio de Cultura, otorgándole entre sus competencias, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar y fiscalizar las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura.
- Decreto Supremo N° 086-2010-PCM, de fecha 24 de Agosto del 2010, que aprueba la Política Nacional de Servicio Civil, es necesario incorporar como Política Nacional priorizada de carácter Multisectorial para las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.
- Decreto Supremo N°052-2011-PCM, de fecha 21 de Julio del 2011, que modifica las políticas nacionales en materia de empleo en el Decreto Supremo 027-2007-PCM.
- Ley N° 29792, de fecha 20 de octubre del 2011, crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y determina su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica. Asimismo, crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como sistema funcional.
- Ley N°29664, de fecha 19 de Febrero del 2011, crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y define la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, la cual abarca a todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno.

Al respecto, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros en coordinación con el Centro Nacional de Planificación Estratégica – CEPLAN, han conformado un equipo técnico encargado de elaborar el proyecto de Decreto Supremo que define las nuevas Políticas Nacionales priorizadas de carácter Multisectorial, cuyo documento preliminar se ha socializado con las entidades responsables de la supervisión a fin de recibir la opinión técnica y aportes especializados de cada uno de los sectores conformantes del Poder Ejecutivo, en el marco de los objetivos, estrategias de inversión así como sus gastos sociales y lineamientos de política pública priorizadas por la actual gestión gubernamental.

Como es de verse, con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, a partir del 21 de diciembre de 2007, se reformula la arquitectura del Estado, modificando atribuciones y competencias de algunos sectores. Esta Ley y los procesos de reforma y modernización del Estado fueron el origen de una serie de disposiciones normativas que modificaron las facultades de los sectores.

En tal sentido, se requiere adecuar el contenido de las políticas nacionales de cumplimiento obligatorio, a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para garantizar el cumplimiento de objetivos nacionales, la supervisión y fiscalización de la gestión pública y la ejecución del gasto público acorde a las metas e indicadores aprobados por dichos Ministerios.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LAS NUEVAS POLÍTICAS NACIONALES MULTISECTORIALES.

Esta propuesta se elaboró en coordinación con las entidades supervisoras de las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento (Ministerios y Entidades públicas) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico –CEPLAN quien tiene entre otras funciones, la de apoyar al Presidente del Consejo de Ministros en el cumplimiento de la función de coordinación de la planificación estratégica concertada. En ese sentido, para la determinación de las políticas nacionales multisectoriales comprendidas en este decreto se han tomado en consideración las Políticas de Estado consignadas en la base del Acuerdo Nacional, en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado “Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021”, complementados con las políticas públicas establecidas en la Hoja de Ruta, poniendo en relieve una base de preocupaciones comunes y sobre todo, busca la construcción de consensos necesarios para la gobernabilidad democrática y continuidad de las políticas de Estado.

13

Las nuevas Políticas Nacionales Multisectoriales contenidas en el proyecto de Decreto Supremo han sido definidas con sus respectivos Objetivos Prioritarios².

1. POLÍTICA NACIONAL DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD

La Inclusión Social es la situación que asegura que todos los ciudadanos sin excepción puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que encuentran en su medio³.

La inclusión social es un proceso en 3 dimensiones⁴:

1. Una dimensión económica. Si bien vivimos desde hace años un crecimiento importante de la economía peruana, TODOS los peruanos deben poder acceder a oportunidades para participar de él.
2. Una dimensión social, que permita el acceso de todos y todas sin importar el lugar donde residan, a servicios universales buenos tales como salud y educación de calidad. Eso quiere decir, por ejemplo, que los niños y niñas puedan ir al colegio y las personas ser atendidas en un centro de salud cuando lo necesiten.
3. Una dimensión de ciudadanía que permita construir una comunidad política nacional con ciudadanas y ciudadanos con iguales derechos y oportunidades.

² Artículo 4 de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

³ MIDIS <http://www.midis.gob.pe/index.php?lang=es>

⁴ MIDIS

http://www.midis.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=89&Itemid=560&lang=es

El Poder Ejecutivo muestra su preocupación sobre este tema y lo pone de manifiesto a través del artículo III, numeral 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Ley N° 29158 y afirma los derechos fundamentales de las personas y el ejercicio de sus responsabilidades, procurando la:

- Inclusión: la gestión promueve la incorporación económica, social, política y cultural de los grupos sociales excluidos y vulnerables, y de las personas con discapacidad de cualquier tipo que limita su desempeño y participación activa en la sociedad.
- Equidad: la gestión promueve la igualdad de todas las personas en el acceso a las oportunidades y beneficios que se derivan de la prestación de servicios públicos y de la actividad pública en general⁵.

El MIDIS debe cumplir con dos funciones básicas como ente ejecutor de programas sociales focalizados y temporales, debe asegurar una intervención coordinada y eficaz en la dotación de bienes y servicios a sectores vulnerables de la población que requieren un apoyo directo del Estado y por otro lado, como ente rector de la política social nacional debe garantizar que los diferentes sectores y niveles de Gobierno del Estado peruano que implementan programas y políticas sociales actúen coordinadamente⁶.

2. POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES⁷

La importancia de la igualdad de género puede ser analizada desde diversas perspectivas; al ser un derecho humano básico debería estar al alcance de todas las personas por igual, independientemente sean hombres o mujeres (importancia intrínseca). Por otro lado, si la analizamos desde su valor instrumental podemos evidenciar que a mayor nivel de igualdad de género mayor eficiencia económica y logro de resultados de desarrollo, por tanto, puede ser considerado como un objetivo de desarrollo por derecho propio. En esa misma línea de análisis, si consideramos las pautas de progresos y persistencias que caracterizan la cuestión de la igualdad de género se evidencia su importancia en la formulación de Políticas.

Lamentablemente el crecimiento y desarrollo no implica necesariamente una mayor igualdad de género en todos los frentes; el aumento de los ingresos y la mejor prestación de servicios por el Estado solo contribuyen a reducir las disparidades de género en ciertas esferas, e incluso en ellas las mejoras no llegan a todas las mujeres. Según el índice de desarrollo humano para el año 2011, el Perú se ubica en el puesto 80 de 187 países ubicándonos entre los países de alto desarrollo. En el caso del índice de desigualdad de Género nos ubicamos en el puesto 72.

La Ley de Igualdad de Oportunidades se basa en los principios fundamentales de igualdad en su concepción integral, resaltando los derechos igualitarios de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida, el respeto a la libertad, dignidad, seguridad y vida humana, y el reconocimiento del carácter pluricultural y multilingüe de la nación peruana.

⁵ Artículo 3.1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

⁶ MIDIS Lineamientos básicos de la política de desarrollo e inclusión social

⁷ La justificación de esta política de carácter multisectorial a sido tomado del documento que alcanza el MIMP (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) a la Secretaría de Coordinación de la PCM con fecha 02/08/2012

Pese a los avances institucionales señalados, la realidad nos demuestra que las brechas de género persisten las mismas que son de vital priorización para su erradicación en la medida que afectan de manera directa al desarrollo del país. Por ejemplo:

- El INEI ha señalado que de acuerdo a los grupos de edad, el ingreso promedio por trabajo de hombres y mujeres presentó desigualdades en todos los grupos de edad, siendo la brecha más amplia en el grupo de 45 y más años de edad, donde el ingreso de las mujeres representó el 64,5% del ingreso de los hombres⁸. Es decir las mujeres ganan 35%⁹ menos que los hombres, 5% puntos porcentuales que la media mundial.
- En once años los porcentajes de embarazos adolescentes se han mantenido prácticamente estables al igual que los porcentajes de reportes de violencia física (ENDES 2011). En el caso del embarazo adolescente se ha reducido medio punto porcentual, mientras que en el caso de la violencia física contra la mujer en relación de pareja presenta una ligera disminución; un punto porcentual en 11 años.
- En el Perú cada tres días en promedio se asesina una mujer por razones de género, mientras que en Bolivia y Ecuador, esto sucede cada cuatro días¹⁰.
- Las mujeres peruanas tenemos pobreza de tiempo. Las mujeres trabajan 9 horas con 22 minutos más que los hombres

Por tanto, el problema de las mujeres no es el reconocimiento del derecho a la Igualdad, sino como ese derecho se hace pleno, efectivo y realizable, así como reconocer que la igualdad entre hombres y mujeres es indisoluble del proceso de desarrollo de un país, la consolidación del sistema democrático y la modernización de las estructuras estatales.

15

La igualdad de género supone igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, tanto en el espacio público, como en el privado. Esto no significa que mujeres y hombres deban convertirse en iguales, sino que tienen iguales oportunidades y las necesarias condiciones para desarrollar sus capacidades y tomar decisiones. El concepto de igualdad de género parte de la idea de que todas y todos tenemos los mismos derechos políticos, económicos, sociales, educativos, pero no tenemos las mismas oportunidades, pues las oportunidades dependen del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona. Desde el punto de vista del desarrollo de las sociedades, la igualdad de género es una necesidad económica, política y social para reducir la pobreza y avanzar hacia una sociedad paritaria, donde mujeres y hombres comparten el trabajo remunerado, la toma de decisiones de los asuntos públicos, el descanso, el cuidado de las personas dependientes y las tareas de vida privada.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en el marco de su rectoría, es responsable del seguimiento al cumplimiento de la Ley No. 28983 (del 16 de marzo de 2007), Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres - LIO y de su instrumento de gestión, el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

⁸ Informe técnico “Estadísticas con enfoque de Género” INEI N° 2 Junio 2012.

⁹ 1016,5 y 1576,4 nuevos soles respectivamente

¹⁰ Página 67; Perfil de género y salud de la Subregión Andina, 2010. Panamá: Organización Panamericana de la Salud, 2011.

http://new.paho.org/hq/dmdocuments/2011/GDR.Region_Andina_2010_Perfil_Genero_Salud.pdf

3. POLÍTICA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES¹¹

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Así lo consagra el primer artículo de la Constitución Política del Perú, constituyendo una premisa fundamental en torno a la cual funciona el Estado peruano y se diseñan todas las políticas públicas del país. La Constitución establece también, en su artículo 4, que la comunidad y el Estado protegen de manera especial a la niña, al niño y al adolescente¹².

Al marco general establecido en la carta magna se suma la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989, instrumento internacional de la mayor importancia, ratificado por el Perú en 1990, así como sus dos Protocolos Facultativos¹³. Con su ratificación, el Perú se obligó a cumplir las disposiciones que ellos contienen¹⁴, y desde entonces, son las herramientas que norman e inspiran las políticas nacionales en materia de infancia y adolescencia, las cuales se expresan en el Código de los Niños y Adolescentes (CNA) y en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2012-2021.

Cuatro de cada diez peruanos son niñas, niños o adolescentes, teniendo el derecho a ser felices, a recibir amor, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y protección de sus familias, respeto de la sociedad y servicios de calidad por parte del Estado. Los paradigmas conceptuales tradicionales consideraban al niño como “objeto” y no como “sujeto” de derechos. La niña y el niño, sin importar distingos de género, etnia, estrato social o cualquier otra consideración, son hoy definidos como sujetos plenos de derechos y, por ende, son ciudadanos desde su concepción.

Asumir esta perspectiva tiene diversas implicancias al diseñar políticas públicas con y para niñas, niños y adolescentes: el reconocerlos como seres en permanente desarrollo, poseedores de una identidad específica que debe ser valorada y respetada. Al reconocer el papel activo de niñas, niños y adolescentes en sus procesos de desarrollo, se admite también que no son agentes pasivos sobre quienes recaen acciones, sino que son sujetos que actúan en uso de sus capacidades, las cuales se enriquecen y amplían en la interacción respetuosa con otros seres humanos.

Este proceso aporta al mejoramiento de las condiciones de vida y la ampliación de oportunidades, esenciales en la construcción de una sociedad justa y desarrollada, guiada por un modelo que privilegia el bienestar de las personas y en el cual las políticas públicas, y en particular las de primera infancia, infancia y adolescencia, tienen un lugar preferente.

El Perú aspira a ser una nación desarrollada, con oportunidades de una vida digna para todos sus habitantes y ello implica que el país esté en condiciones de competir en el escenario de un mundo globalizado, caracterizado por el desarrollo del conocimiento, la ciencia y la tecnología y en donde el capital humano tiene el papel principal.

¹¹ La justificación de esta política de carácter multisectorial ha sido tomado del documento que alcanza el MIMP (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) a la Secretaría de Coordinación de la PCM con fecha 02/08/2012

¹² La Constitución usa los términos “niño y adolescente” en sentido inclusivo para referirse a las niñas, niños y adolescentes.

¹³ Uno sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía y otro referido a la participación de los niños en conflictos armados.

¹⁴ Según la Constitución Política del Perú, “en caso de conflicto entre el Tratado y la Ley, prevalece el primero” (artículo 101)

Por ello, es importante que esta decisión política de invertir en la niñez y adolescencia, como condición fundamental para el desarrollo del país, se traduzca en gestos que indiquen que este compromiso, ha dejado de ser un anhelo para convertirse en una realidad.

Este marco nos exige asumir los derechos de la infancia y adolescencia como obligatorios para todas las peruanas y peruanos sin excepción lo que requiere emprender una intervención compleja, integral, multisectorial y coordinada que recoja el compromiso de todas y todos para construir un país donde las niñas, los niños y adolescentes sean preocupación central del Estado, de las familias y de la sociedad, y donde se propicien las condiciones necesarias para un desarrollo humano con inclusión social y en democracia. Solo así podremos construir una verdadera *República de Ciudadanos*, próspera y justa, a la cual aspiramos llegar en el bicentenario de la fundación republicana del Perú.

4. POLÍTICA NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA

El Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994 (NNUU, 1994), reconoció que los objetivos y las políticas de población son parte integrante del desarrollo social, económico y cultural de los países, toda vez que están orientados a mejorar la calidad de la vida de todas las personas.

En el marco de la Ley de Política Nacional de Población, aprobada por Decreto Legislativo N° 346, del año 1985, se formula el Plan Nacional de Población 2010-2014, instrumento de gestión que busca reinsertar el tema de población en la políticas, planes y programas de desarrollo social, económico y territorial, así como recuperar la institucionalidad encargada de su gestión a nivel nacional y regional.

17

La política de población comprende acciones orientadas a modificar el comportamiento de las variables demográficas; así como, también aquellas orientadas al desarrollo cualitativo de la población. En base a ello, es importante que al interior de los distintos estamentos de decisión, relacionados con el desarrollo integral de los pueblos se incorpore, en sus respectivos instrumentos de política, aspectos que atiendan la solución de la problemática en materia de población previamente identificada. La política de población tiene como objetivo garantizar el acceso a los beneficios del desarrollo económico y social, de manera justa y equitativa entre hombre y mujeres, mediante la atención de los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución territorial.

Debido al carácter transversal del tema poblacional, su atención involucra la articulación de los niveles de decisión nacional, regional y local.

En lo que atañe al tema de Familias, se está ante una instancia de naturaleza diferente a la población como conjunto y a los individuos como tales, en sus diversas situaciones (que difieren por etapa del ciclo de vida, por su condición física o mental, entre otras), ya que se trata a la vez de:

- un **grupo social** organizado que conforma una unidad, constituido por personas relacionadas por vínculos de consanguinidad, afinidad y/o afecto, donde se da un conjunto de relaciones e interacciones entre sus integrantes en el ámbito de lo doméstico, organizando la vida cotidiana y la reproducción económica, social y generacional;
- pero también una **institución social**, en tanto constituye una red de interrelaciones donde se forman las identidades sociales que interactúa con el

universo de lo social en todas sus dimensiones: social, económica, política, y que por lo tanto, también está afectada por factores exógenos a ella.

Por lo anterior, lo que atañe a las familias como entidad específica, en términos de la acción del Estado, tiene un alcance distinto que tendría que ser considerado en una política nacional concordante. Las familias cumplen, entre otras, dos importantes funciones: a) gestionan y producen los bienes de autoconsumo esenciales para la sobrevivencia y la reproducción de sus integrantes y, b) proveen servicios familiares de atención y cuidado (Arriagada, 2006), en donde las mujeres cumplen un papel fundamental, aportando su fuerza de trabajo no remunerada y asumiendo la mayor carga en el funcionamiento de esa economía del cuidado (Anderson, 20). Las familias, por tanto, son elementos vitales para la sociedad y requieren de una atención y apoyo prioritario desde el Estado. La intervención del Estado dirigida a las familias requiere necesariamente ser abordada de manera multisectorial y debe ser transversal a todos los niveles de gobierno.

5. POLÍTICA NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD¹⁵

Los derechos de las personas con discapacidad son reconocidos en el Sistema Universal de Protección de los Derechos humanos mediante instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1969), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), la Convención contra la Tortura y Otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes (1987), y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

18

Cabe precisar que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, ratificada por el Perú, implicó el compromiso del Gobierno Peruano de asegurar y promover el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad; en ese sentido, se establece el compromiso expreso del Estado de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole pertinentes para hacer efectivo los derechos reconocidos en la presente Convención; así como otras destinadas a mejorar la accesibilidad de los servicios, el fomentar una cultura de respeto, entre otras, dirigidas a generar una mejora de su calidad de vida, con una visión integral de ser humano con iguales condiciones y oportunidades de desarrollo. *La importancia del convenio radica que deja de lado la tradicional visión de las personas con discapacidad relacionado con el acceso o su tratamiento en el marco del ámbito de la salud, y promueve el cambio en la comprensión y percepción de su naturaleza, promoviendo un enfoque social y de derechos.*

En el marco de lo señalado, así como de nuestra norma constitucional y de la Ley General de Personas con Discapacidad, se han adoptado medidas para *generar la intervención coordinada de diversas entidades tendentes a lograr una mejora en la calidad de vida de la población*. Resultado de ello, fue el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009 – 2018, que ha establecido acciones específicas para avanzar en los articulaciones; conformando una Comisión Multisectorial Permanente encargada de su monitoreo y seguimiento, constituía por

¹⁵ La justificación de esta política de carácter multisectorial ha sido tomado del documento que alcanza el MIMP (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) a la Secretaría de Coordinación de la PCM

representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Economía y Finanzas; constituyendo CONADIS la Secretaría Técnica.

Asimismo, se vienen implementando programas presupuestales específicamente orientados a ampliar y mejorar la inversión pública en discapacidad; así como se iniciará en el mes de setiembre la ejecución de una encuesta nacional especializada en discapacidad que permitirá establecer las características de esta población, con miras a mejorar la calidad de las políticas públicas en los diferentes niveles de gobierno que vienen implementándose.

La necesidad de contar con una política nacional no sólo se sustenta en la necesidad de priorizar en la agenda social y política el desarrollo de acciones respecto de este grupo de la población, sino además en la necesidad de atención coordinada, contando con un marco que permita orientar adecuadamente el desarrollo de planes y metas orientadas a asegurar la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en el país.

6. POLÍTICA NACIONAL SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

La Constitución Política del Perú contempla la Seguridad y Defensa Nacional en el Capítulo XII Artículo 163 que a la letra dice: “El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley”.¹⁶

19

La Política Nacional de Defensa Nacional es de carácter integral porque involucra a diversos sectores de la sociedad, muestra de ello es el Sistema de Seguridad Nacional que es el conjunto interrelacionado de elementos del Estado cuyas funciones están orientadas a garantizar la Seguridad Nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de la Defensa Nacional¹⁷. Al ser un componente de gran importancia se encuentra contemplada dentro de las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional y también en el Eje 3 del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021.

En cuanto a la seguridad ciudadana, los niveles delictivos se han ido elevando en los últimos años –no solo en el Perú, sino también en muchos de los países de la región– y, en consecuencia, la inmediata solución de este problema es uno de los objetivos del Estado¹⁸. Según el artículo 2 de la Ley N° 27933 “Ley del Sistema nacional de Seguridad Ciudadana”, se entiende por Seguridad Ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos.

El tema de la seguridad ciudadana está presente como la Política de Estado 7 del Acuerdo Nacional: “erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana”. Asimismo, también se encuentra en el Plan Bicentenario: El

¹⁶ Artículo 163 de la Constitución Política del Perú

¹⁷ Más información en Pág. 56 del Libro Blanco de Defensa Nacional

¹⁸ Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2012 (Página 2)

Perú hacia el 2021 elaborado por CEPLAN, dentro del eje de oportunidades y acceso a los servicios.

Mediante la aprobación de éste Decreto Supremo se procura resolver el problema de la Inseguridad Ciudadana, dando el marco normativo correspondiente para que las entidades del Sector Público implementen acciones destinadas a reducir la inseguridad ciudadana en todas sus formas y modalidades y contribuya a la mejor convivencia entre los ciudadanos.

7. POLÍTICA NACIONAL DE ANTICORRUPCIÓN

El proyecto de Decreto Supremo prioriza la Política Nacional de Anticorrupción, el Perú aparece en el puesto 80 del ranking en el índice de percepción de la corrupción (2011) de Transparencia internacional. Este indicador de Transparencia Internacional no hace más que advertir al Gobierno de la necesidad indubitable de implementar con prontitud una verdadera y eficaz política anticorrupción y perseverar con mayor énfasis el combate contra la corrupción.

La corrupción es un mal de la sociedad que trae efectos desmoralizadores para toda la nación a la cual empobrece al desviar enormes recursos en beneficio de unos cuantos (corruptos y corruptores). Los efectos perniciosos de la corrupción afectan cada vez más a la gestión del Estado ya que generan dudas sobre la legitimidad y transparencia de los poderes públicos. La percepción generalizada de que “todos somos corruptos” se traduce en la falta de respeto a los empleados y servidores públicos. La corrupción no nos permite un adecuado desarrollo económico y social, acompañado de un crecimiento moral; además, destruye la confianza de los ciudadanos, acentúa las diferencias sociales al fomentar la informalidad, incrementa la pobreza, mina la institucionalidad y afecta al sistema democrático¹⁹.

20

En 1997 el Perú se adhirió a la Convención Interamericana contra la Corrupción. El 31 de octubre de 2003 se suscribe la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, lo cual es ratificada por el Estado Peruano en el año 2004. En 2008, el Estado Peruano elabora un Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, en el cual participaron diversas instituciones públicas y privadas. Dicho Plan establece que cada sector del Poder Ejecutivo deberá implementar medidas concretas para combatir la corrupción en sus instituciones, así como adecuar su legislación a la normatividad internacional vinculante en esta materia²⁰. Por todo lo antes mencionado este problema debe de ser abordado a través de la implementación de políticas multisectoriales en todos sus ámbitos, es decir, en los ámbitos: preventivo, sancionador y de promoción a fin de alcanzar una sociedad más confiable, transparente con principios y valores.

La política de anticorrupción presente en el actual decreto contiene tres tipos de políticas:

- Las políticas preventivas están referidas a todas aquellas iniciativas orientadas a mejorar la efectividad de la administración pública con el fin de prevenir los actos de corrupción. En este campo se incluye el fortalecimiento del sistema anticorrupción, la transmisión de contenidos anticorrupción a través de programas educativos así como el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia, la ética, la rendición de cuentas, la participación ciudadana en el control y vigilancia de la administración pública, particularmente, en lo referido

¹⁹ Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción (2008)

²⁰ Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción (2008)

al uso de los recursos públicos (contrataciones y adquisiciones) y al empleo público²¹.

- Las políticas sancionadoras comprenden las medidas orientadas a fortalecer la administración de justicia, los sistemas de control y las procuradurías, a fin de garantizar, respetando el marco constitucional y legal vigente, una investigación pronta y eficaz, así como la imposición de sanciones efectivas y ejemplares ante la comisión de actos de corrupción²².
- Las políticas de promoción o gestión de la ética están relacionadas a las acciones orientadas a promover los valores éticos y morales en la función pública, la ciudadanía, sociedad civil y el sector empresarial, a fin de garantizar que el Estado cumpla con su deber primordial de promover el bienestar general de sus ciudadanos que se fundamenta en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la nación²³.

8. POLITICA NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN Y MODERNIZACION DEL ESTADO

La inclusión se asocia directamente con un fortalecimiento del proceso de descentralización, y ello no sólo en el imaginario de la población y los liderazgos. Transitar hacia un desarrollo democrático e inclusivo demanda superar las disparidades territoriales que hoy caracterizan al país y se constituyen en limitantes en el avance hacia una convergencia regional. La agenda territorial implica avanzar hacia nuevos equilibrios fiscales (y de asignación fiscal) que permitan superar, progresivamente, la inequidad horizontal entre entes subnacionales y las disparidades en términos de acceso a servicios básicos de calidad. Se trata de fortalecer los mecanismos de representación política y la legitimidad de las instituciones subnacionales, estrechando vínculos con el nivel nacional, como vía para fortalecer al Estado en sus capacidades, fundamentalmente “ensancharlo”, dando cabida a la diversidad de voces, identidades e intereses, en el proceso de desarrollo.

21

La aprobación en el año 2002 de la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y Título IV de la Constitución, trajo consigo un proceso de redistribución del poder estatal, con la transferencia a los gobiernos regionales de gran parte de las competencias que tradicionalmente le correspondieron al gobierno central²⁴. La descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población²⁵. Mediante la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Este proceso, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos y para ello, entre otros busca tener un Estado al servicio del ciudadano, por tanto si se quiere tener un Estado eficiente y moderno al servicio de la población, descentralización y modernización son políticas prioritarias y complementarias.

²¹ Texto presentado por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción

²² Texto presentado por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción

²³ Texto presentado por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción

²⁴ Plan Estratégico de Desarrollo Nacional “Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021”

²⁵ Ar t. 3 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783

En esa perspectiva, siendo el proceso de descentralización la reforma más importante del Estado es clave establecer metas e indicadores realizables, medibles y verificables en una nueva estructura de políticas nacionales multisectoriales que permita realizar la evaluación semestral de los niveles de eficiencia del Estado respecto al proceso de descentralización y de modernización de la gestión del Estado.

La descentralización es dinámica y gradual, es por eso que el proceso debe de continuar. Dada su importancia, está establecida en la octava Política de Estado del Acuerdo Nacional “Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú”.

La descentralización se sustenta y rige por los siguientes principios generales²⁶:

- a) Es permanente: Constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, cuyo efecto vinculante alcanza a todos los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y al gobierno en su conjunto.
- b) Es dinámica: Es un proceso constante y continuo, se ejecuta en forma gradual por etapas, previendo la adecuada asignación de competencias y la transferencia de recursos del nivel central hacia los gobiernos regionales y los gobiernos locales; promueve la integración regional y la constitución de macro regiones. Exige una constante sistematización, seguimiento y evaluación de los fines y objetivos, así como de los medios e instrumentos para su consolidación.
- c) Es irreversible: El proceso debe garantizar, en el largo plazo, un país; espacialmente mejor organizado, poblacionalmente mejor distribuido, económica y socialmente más justo y equitativo, ambientalmente sostenible, así como políticamente institucionalizado.
- d) Es democrática: Es una forma de organización democrática del Estado que se desarrolla en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero. Promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito, y la relación Estado y Sociedad, basada en la participación y concertación en la gestión de gobierno.
- e) Es integral: Abarca e interrelaciona a todo el conjunto del Estado en el espacio nacional, así como las actividades privadas en sus diversas modalidades, mediante el establecimiento de reglas jurídicas claras que garanticen el desarrollo integral del país.
- f) Es subsidiaria: Las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente. La subsidiariedad supone y exige que la asignación de competencias y funciones a cada nivel de gobierno, sea equilibrada y adecuada a la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.
- g) Es gradual: El proceso de descentralización se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada y clara asignación de competencias y transferencias de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, evitando la duplicidad.

En cuanto a la modernización del Estado, a pesar de los avances en la materia²⁷, la modernización de la gestión pública es aún un proceso inconcluso. El Estado sigue

²⁶ Ley de Bases de la Descentralización

actuando de manera desarticulada e ineficiente, especialmente en la provisión de bienes y prestación de servicios de carácter social.

La gran reforma del Estado implica una transformación sustantiva de algunos de los roles básicos del Estado actual (planificador, propietario, agente económico, normativo de los sistemas político-institucional, económico y/o social, administrador de sus estructuras y/o controlador de su funcionamiento, etc.). Es un proceso que conduce a cambios sustanciales en la forma como se organiza y distribuye el poder político, en la estructura y funcionamiento del aparato estatal, en las reglas que enmarcan el vínculo con los trabajadores del sector público, y en la forma en la que el Estado se relaciona con los ciudadanos, atiende sus demandas y garantiza sus derechos básicos²⁸. La reforma del Estado es un proceso que involucra a los 3 poderes del Estado y tiene distintos niveles: el nivel de gestión pública, que se da cuando se producen cambios en las formas o instrumentos para gobernar; el nivel de régimen político que involucra reformas vinculadas a la relación política entre la sociedad y el Estado; y el nivel de la Constitución Política del Estado que tiene lugar cuando la gran reforma del Estado se consuma en las leyes fundamentales del Estado²⁹.

9. POLÍTICA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD Y EMPLEO

La competitividad forma parte de las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional y del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 a través del Eje Estratégico 4. Existe consenso en afirmar que la competitividad de los países contribuye a los factores que determinan su crecimiento, ayudan a explicar por qué las economías de algunos países son más exitosas que otros, en aumentar los niveles de sus ingresos y amplía las oportunidades para sus poblaciones³⁰.

Para el GCR (Informe Global de Competitividad) la competitividad se define como la capacidad que tiene un país para lograr altas tasas de crecimiento, por lo que es necesario desarrollar un “clima” económico, político y social que permita incrementar la productividad de los factores de producción³¹.

La tarea de lograr mayores niveles de competitividad corresponde tanto al Estado, sector empresarial y la comunidad. El Estado tiene que impulsar reformas que permitan eliminar las distorsiones existentes y crear un clima favorable para las inversiones para que estas generen empleo digno, la comunidad puede solucionar problemas donde el Estado no interviene por falta de recursos y por tanto se logre mayores niveles de bienestar.

Las tareas que se deben emprender en el ámbito de las empresas para incrementar la competitividad del país se deben centrar en mejorar la capacidad de absorción de tecnología, en especial las referidas a las de información, así como el mejoramiento de la calidad educativa que permita contar con un capital humano apto y calificado.

²⁷El Decreto Supremo N° 090-2010-PCM aprueba un consolidado de los avances en Reforma del Estado y la Estrategia de Modernización de la Gestión del Estado.

²⁸ USAID Perú ProDescentralización. “Reforma del Estado y Modernización de la Gestión Pública”. Pág. 10. Lima, Enero de 2011.

²⁹ USAID Perú ProDescentralización. Ob.Cit. Pág. 11.

³⁰ Klaus Schwab, de la FEM (Foro Económico Mundial)

³¹Plan Nacional de Competitividad: Buscando la inserción exitosa del Perú en el mercado global

Las acciones a desarrollar fuera del ámbito de la empresa se centran en lograr una mayor eficiencia en las instituciones del sector público, así como en el Poder Judicial y en el propio gobierno.

En el corto y mediano plazo se considera como una determinante de la competitividad del país el desarrollo de infraestructura dotadas por el Estado que facilite acciones de crecimiento económico, la integración física del territorio y la diversificación productiva, como el sector productivo. Como el sector empresarial y productivo participa también en esta tarea el Estado puede lograr su mejora a través del fortalecimiento de las cadenas productivas y conglomerados, las MYPEs pueden encaminarse a ser generadoras de recursos y contribuir a la mejora de la competitividad del país. No podemos dejar de lado que un clima favorable contribuye a la competitividad, es por esto que el asegurar los derechos laborales y el empleo decente contribuyen a este clima.

En el marco de la perspectiva expuesta, la Política de Competitividad propuesta en el proyecto de Decreto Supremo es un tema muy sustancial que involucra al Estado y al sector privado, tal es así, que la mayoría de los países de la región consideran la Política de Competitividad dentro de sus planes estratégicos, por ejemplo Colombia organiza su Sistema Administrativo Nacional de Competitividad a través del Decreto N° 2828 del 2006. México a través de su Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012³², Chile a través de su Plan Política Económica y Competitividad en Chile 1980-2010.

10. POLITICA NACIONAL DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

La Política Nacional del Ambiente y Recursos Naturales está contemplada en el Capítulo II del Título III del Régimen Económico de la Constitución Política del Perú, es la Décima Novena Política de Estado del Acuerdo Nacional y forma parte del eje seis del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional³³.

24

Los artículos 67 y 68 de la Constitución Política del Perú, establecen que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos, además de la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. La Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo a través del Artículo II Principio de servicio al ciudadano del Título Preliminar establece que dentro de la sostenibilidad ambiental, la gestión se orienta al uso racional y sostenible de los recursos naturales³⁴.

La Decima Novena Política de Estado del Acuerdo Nacional: Desarrollo Sostenido y Gestión Ambiental, busca integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Así mismo busca institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país³⁵.

El Eje estratégico 6: Recursos Naturales y Ambiente del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 tiene como Objetivo

³² <http://www.ceplan.gob.pe/documents/10157/199b80b0-04c8-4f99-8300-a58d49460432>

³³ Francisco Sagasti

³⁴ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Ley N° 29158

³⁵ Política de Estado decima novena del Acuerdo

Nacional <http://www.acuerdonacional.pe/AN/politicas/textoc19.htm>

Nacional la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad con un enfoque integrado y ecosistémico y un ambiente que permita una buena calidad de vida para las personas y la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo.

La Ley 28611 Ley General del Ambiente (octubre del 2005) establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

La Política Nacional del Ambiente aprobado por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM es de cumplimiento obligatorio en todos los niveles del gobierno nacional, regional y local³⁶ y de carácter orientador para el sector privado y la sociedad civil. Se estructura sobre la base de cuatro ejes temáticos esenciales de la gestión ambiental (Conservación y aprovechamiento sostenible de los recurso naturales y de la diversidad biológica, Gestión Integral de la calidad ambiental, Gobernanza ambiental, Compromisos y oportunidades ambientales internacionales) respecto de los cuales se establecen lineamientos de política orientados a alcanzar el desarrollo sostenible del país³⁷; siendo el Ministerio del Ambiente el encargado de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional del Ambiente, así como de aprobar los planes, programas y normatividad que se requiera para el cumplimiento de la misma.

En ese contexto se aprobó el Plan Nacional de Acción Ambiental mediante Decreto Supremo N° 014-2011- MINAM, un instrumento de planificación ambiental nacional de largo plazo, el cual se formula en prospectiva y contiene las metas prioritarias, acciones estratégicas, responsables, así como los indicadores para evaluar su ejecución por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

25

Los recursos naturales tienen un papel estratégico. Estos recursos son fundamentales para el sostenimiento de la economía del país porque contribuyen a la satisfacción de las necesidades de la población y al desarrollo de actividades productivas generadoras de bienes y servicios dirigidos tanto al mercado interno como externo. La seguridad alimentaria del país depende de la disponibilidad de ciertos recursos naturales, como los hídricos, los genéticos y el suelo, entre los principales. Por otro lado, parte sustancial de nuestra economía depende de la exportación de productos minero metalúrgicos y pesqueros obtenidos a partir del procesamiento o transformación de los recursos mineros e hidrobiológicos³⁸. Otros recursos naturales, como el forestal o el gas del subsuelo, apenas empiezan a ser explotados, pero deben pasar a constituir en el futuro cercano una fuente significativa de riqueza para el país y de bienestar para sus habitantes, con lo que su importancia estratégica se verá enormemente potenciada³⁹.

Los recursos naturales del país son abundantes, diversificados y muchos de ellos son no renovables, por lo que es necesario gestionarlos responsablemente a fin de garantizar el bienestar de la población presente y de generaciones futuras. Sobre la

³⁶ El subrayado es nuestro

³⁷ 5. Eje de Política de la Política Nacional del Ambiente aprobado por decreto supremo N° 012-2009 de 23 de mayo del 2009

³⁸ Plan Estratégico de Desarrollo Nacional: Plan Bicentenario el Perú hacia el 2021

³⁹ Plan Estratégico de Desarrollo Nacional: Plan Bicentenario el Perú hacia el 2021

base de las Estrategias y Planes Nacionales, a que se refieren los considerandos anteriores, es necesario incluir dentro del nuevo proyecto de Decreto Supremo la Política Nacional del Ambiente y Recursos Naturales con objetivos prioritarios de carácter multisectorial a fin de que participen la mayor cantidad de sectores, contribuyendo así, al logro de los objetivos prioritarios de la mencionada política.

11. POLITICA NACIONAL CIENCIA TEGNOLOGÍA E INNOVACIÓN

La importancia central de la ciencia y tecnología como motor y catalizador del desarrollo es ampliamente aceptada en la sociedad del conocimiento global. En los primeros años del siglo XXI, el desarrollo es imposible sin capacidades de innovación, ciencia y tecnología⁴⁰.

El artículo 14 de la Constitución Política del Perú 1993 en su segundo párrafo señala que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. De igual manera el artículo 2 de la ley N° 28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica señala que el desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel), son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno. Asimismo, el Plan Nacional Estratégico de Ciencia y Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano PNCTI 2006-2021 tiene como objetivo general a largo plazo asegurar la articulación y concertación entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, enfocando sus esfuerzos para atender las demandas tecnológicas en áreas estratégicas prioritarias, con la finalidad de elevar el valor agregado y la competitividad, mejorar la calidad de vida de la población y contribuir con el manejo responsable del medio ambiente.

La Política 20 del Acuerdo Nacional, Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología señala el compromiso del Estado de fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas. De igual manera, existe el compromiso de incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente.

No obstante a pesar de que el Perú cuenta con la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley 28303, y también con un Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano, aprobado en el año 2006, los principales indicadores de insumo y resultado de ciencia, tecnología e innovación muestran que el Perú se encuentra rezagado, no solo con respecto a los países desarrollados, sino también con respecto a los países de la región. Además, de acuerdo al ranking de Competitividad Global, el Perú se encuentra rezagado en el pilar de innovación con respecto a sus pares regionales. La ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica son factores básicos que posibilitan el crecimiento económico, es por estas consideraciones el que presente Decreto Supremo los prioriza como política de Gobierno, buscando la participación multisectorial de los sectores del gobierno nacional, regional y locales, con el fin mejorar la calidad de vida de la población.

⁴⁰ Francisco Sagasti: Fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

12. POLITICA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

El artículo 3° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) define a la gestión del riesgo de desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

La gestión de riesgo de desastres según la Ley N° 29664 está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y el Estado. La finalidad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante los establecimientos de principios, lineamientos de política, componentes proceso e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres⁴¹

El artículo 5° de la misma Ley N° 29664 señala que la **Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres** es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres.

Asimismo, la Política de Estado N° 32 del Acuerdo Nacional busca promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción. Esta política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de Gobierno, con la participación activa de la sociedad civil y la cooperación internacional, promoviendo una cultura de la prevención y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local.

El Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO AL 2021 considera como acción estratégica el mejorar la capacidad del Estado para enfrentar los desastres naturales. Así mismo el Plan Bicentenario considera como un lineamiento de política el fomentar la reducción de vulnerabilidades y la gestión de riesgos frente a desastres en el marco del desarrollo sostenible, así como la adaptación para mitigar los efectos negativos y aprovechar las oportunidades que se generan debido a los impactos positivos del fenómeno climatológico del pacífico recurrente El Niño.

Para tal efecto, el nuevo proyecto de Decreto Supremo busca fortalecer las políticas existentes dando prioridad el carácter multisectorial para su aplicación en las instituciones del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el objeto de consolidar la gestión de riesgos y la prevención en la ciudadanía ante la eventualidad preexistente de desastres naturales a fin de minimizar su impacto.

⁴¹ Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de desastres (SINAGERD)

IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, implica la dación de un marco normativo nuevo de políticas nacionales multisectoriales que deroga el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y normas complementarias y todas aquellas normas que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.

ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La dación de la norma que se propone no implica gasto para el erario nacional ya que las metas e indicadores aprobados por las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, no importa un cambio en el presupuesto asignado por el contrario con la iniciativa propuesta que contiene políticas de naturaleza transversal se evitará la duplicidad de funciones, garantizando la ejecución adecuada de los recursos asignados y el cumplimiento de metas e indicadores en todas las entidades públicas.

Por otro lado, la propuesta que deroga el Decreto Supremo N°027-2012-PCM, está orientada a maximizar los servicios que presta el Estado a favor del ciudadano, garantizando que la ejecución presupuestal de los sectores y gobiernos regionales y locales esté ligado a metas e indicadores, medibles, verificables y realizables, en el marco de los objetivos, estrategias de inversión así como el gasto social y lineamientos de política pública.

En ese orden, la derogación del referido Decreto Supremo forma parte del proceso de modernización del Estado que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo busca reorganizar la administración pública, dando prioridad a los temas sociales e inclusivos, con el objeto de brindar un servicio adecuado, eficiente y oportuno al ciudadano.